



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 419 -2010-MDSM-A

San Marcos, 09 de setiembre de 2010

VISTO:

El Informe N° 02-2010-ET/SIVICO/MDSM de fecha 13 de agosto del 2010 y el Informe N° 558-2010-MDSM/GAJ de fecha 06 de setiembre del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales tienen funciones específicas exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, mediante Informe N° 02-2010-ET/SIVICO/MDSM de fecha 13 de agosto del 2010 por parte del Responsable del Área de Promoción de Salud (PROMSA) de la Micro Red San Marcos en el cual se solicita el Reconocimiento a los Agentes Comunitarios de Salud – ACS, del ámbito del Distrito de San Marcos.

Que, mediante Informe N° 558-2010-MDSM/GAJ de fecha 06 de setiembre del 2010; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía, a fin de reconocer a los Agentes Comunitarios de Salud-ACS.

Que, la Municipalidad en su Misión de brindar mejores servicios a la población tiene la función de coordinar con las entidades encargadas de las diferentes carteras o ministerios conducentes al diseño participativo y concertado de políticas públicas municipales para el abordaje de la Promoción de la Salud y Desarrollo Social.

Que, siendo la Municipalidad una Instancia político-administrativa responsable de garantizar el derecho a la salud de toda su población, es menester para la actual Gestión Municipal dictar las medidas que se estimen necesarias.

Que, es un derecho y al mismo tiempo un deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su circunscripción señalando que la Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos que garantizan su aplicación en el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú.





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Que la Ley N° 26300, Derechos de Participación y Control Ciudadano en sus Artículos 2°, 3°, 31°, 34° y 35° estipula los mecanismos, instancias y requisitos específicos para el ejercicio de estos derechos de participación y control ciudadano, en armonía con la Constitución Política del Perú.

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 113°, señala: "Los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer sus derechos de participación vecinal en la municipalidad de su distrito de su provincia mediante diversos mecanismos".



Que, conforme a los Artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, en el debate y en la concertación.



Que, según la RM N° 457-2005/MINSA, se establece la creación del "Programa de Municipios y Comunidades Saludables".

Que, según la Ordenanza Municipal N° 03 -2007 – MDSM se aprueba la constitución de Municipios y Comunidades Saludables en el Distrito de San Marcos

Que, según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20° Inciso 6 a la letra dice: "Son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones conferidas según ley".

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, a los **Agentes Comunitarios de Salud – ACS** del Distrito de San Marcos como ciudadanos y ciudadanas quienes vienen trabajando de manera voluntaria en la prevención de la enfermedad y la promoción de las prácticas saludables en las familias con énfasis en los niños y niñas menores de 03 años de edad y mujeres gestantes en sus respectivas localidades en el ámbito de la jurisdicción distrital.



ARTICULO 2°.- RECONOCER, como Agentes Comunitarios de Salud de la Micro Red San Marcos – ACS del Distrito de San Marcos a las siguientes personas:

N°	Comunidad/Residencia	Apellidos	Nombres
01	QUISHU	UGARTE GARAY	MAXIMILIANO
02	HUANCHA	CALERO CAQUI	ROSA
03	SAN MARCOS	RODRIGUEZ CRUZ	DORA
04	RANCAS	MEJIA COTRINA	SANTA
05	SAN MARCOS	ASENCIOS SALAZAR	BUENAVENTURA
06	OPAYACO	HERRERA MORALES	DIONICIA
07	OPAYACO	PALACIOS HUAYTA	IRMA
08	CARASH	VARGAS TAMAYO	ALEJANDRO





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

09	PACASH	HERRERA MALLQUI	VICTOR
10	MANYANPAMPA	HERRERA HUAYTA	LEONIDAS
11	HUARIPAMPA BAJO	VALENZUELA MAURICIO	DOMITILA
12	MANYANPAMPA	RIVERA CALIXTO	MAXIMILIANA
13	VISTA ALEGRE	GUERRERO DOMINGO	JULIA
14	MILLHUISH	CADENAS VERAMENDI	MARCELINA
15	MANYANPAMPA	VARGAS GUERRA	MARIA
16	PUJUN	CHAVEZ MALLQUI	BENITA
17	PUJUN	CHAVEZ TRUJILLO	MAXIMILIANA
18	ORCOSH	LEYVA MOGOLLON	VILMA
19	HUARIPAMPA BAJO	RAMIREZ FERNANDEZ	BENEDICTA
20	TUPEC	CRUZ CRUZ	PAULINA
21	HUARIPAMPA BAJO	MALLQUI RIVERA	MACARIA
22	CARHUAYACOC	ANAYA MALLQUI	ALEJANDRINA
23	SALVIA	PAUCAR VEGA	GLORIA VIDALIA
24	PICHIU QUENHUARAGRA	GAYTAN SALAS	FRANCISCO
25	PICHIU QUENHUARAGRA	OBREGON BRAVO	MARIA
26	PICHIU QUENHUARAGRA	ESPINOZA HUACCHO	ROSA MARIA
27	SAN MARCOS	RAMIREZ SILVA	MARIA
28	PICHIU QUENHUARAGRA	SALAZAR PINTO	ORFELINDA REYDA
29	PICHIU SAN PEDRO	ARCE MEDINA	MARITZA
30	PICHIU QUENHUARAGRA	RAMIREZ VARGAS	DINA MACARIA
31	RUNTU	PALACIOS GUILLEN	MANUEL
32	CHUCCHUPAMPA	CHAVEZ ESPINOZA	BENITA
33	CARHUAYOC	MARQUEZ HUAYTA	ORMECINDA

ARTICULO 3°.- LEGITIMAR e INSTITUCIONALIZAR la labor de voluntariado de los Agentes Comunitarios de Salud – ACS como promotores del cambio a favor del bienestar de las familias y consecuentemente como entes que contribuyen al desarrollo local sostenible del distrito.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a los ACS, el apoyo en el proceso de implementación de la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables y la Implementación de la Estrategia Local CRECER en el ámbito del Distrito de San Marcos ; para dicho efecto, la Municipalidad, desde el área de Programas Sociales, brindará todas las facilidades del caso en materia de fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de los ACS.

ARTICULO 5°.- DISPONER Y/O ENCARGAR a la oficina de Relaciones Publicas o Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente norma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


 Antonio Aponte Caballero
 ALCALDE